CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**R.B. DE COLOMBIA S.A.,** con NIT. 860.004.030-1, representada legalmente por JAVIER IGNACIO RESTREPO GIRALDO, identificado C. C. 3.229.626 de Usaquén, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA
OBJETO	*REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.*
PLAZO	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta agotar los recursos sin que se exceda la fecha del 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTORÍA del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
VALOR	**MIL SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.068.844.500),** el cual incluye impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.

PARÁGRAFO: El grupo 2 corresponde a lo siguiente:

No. GRUPO	LOCALIDAD		No. de unidades operativas priorizadas
2	6	MARTIRES	15
	7	SANTAFE	14
	8	CANDELARIA	4
	9	ANTONIO NARIÑO	5
	10	PUENTE ARANDA	15

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría Distrital de Integración Social requiere realizar las obras de mantenimiento y optimización de los inmuebles administrados por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) mediante visitas, diagnósticos y ejecución de las obras correspondientes a reparaciones locativas con el fin de contar con equipamientos dignos, adecuados y seguros; así mismo, atender emergencias y todas aquellas obras que se requieran, en las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención.

Bajo dicho contexto, es pertinente precisar lo correspondiente a las obras objeto de ejecución:

a. **Mantenimiento Preventivo.** Tiene que ver con los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios. Se realiza mediante un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de la planta física. Incluye reparaciones menores como, por ejemplo: instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, pinturas, vidrios, lámparas y focos, áreas verdes, canchas, áreas exteriores.
b. **Mantenimiento Correctivo.** Hace referencia a las reparaciones ocasionadas por fallas o desgaste de los materiales o en los sistemas constructivos; requiere de inversiones y de mano de obra especializada. Los mantenimientos correctivos pueden abarcar algo puntual o general, ejemplo: un cambio de cubiertas, reemplazo de piezas sanitarias, cambio de pisos, etc.; por tratarse de acciones más complejas.
c. **Mantenimiento recurrente**. Hace referencia a todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza y aseo que deben ser revisados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares; hace énfasis en la limpieza de pisos, muros perimetrales, paredes internas y laboratorios, baños, ventanas, asientos, áreas comunes, entre otros.
d. **Optimización.** Corresponde a las acciones que deben realizarse en las edificaciones con el fin de garantizar o extender la vida útil de los mismos; a través de la optimización se mejoran aspectos importantes de una edificación tales como: Funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene, entre otros.
e. **Obras de Emergencias.** Intervenciones de manera inmediata de las edificaciones que presentan una necesidad por fallas, alteraciones o problemas, generados por fenómenos naturales, accidentes y situaciones antrópicas no previsibles que afectan la prestación del servicio o el adecuado funcionamiento de la unidad operativa.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente indicar que dicho alcance se ejecutara en los siguientes tipos de intervención, de conformidad con la asignación presupuestal correspondientes a las fuentes de financiación:

Alcance
Mantenimiento general de la infraestructura en unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención.
Mantenimiento general de la infraestructura en Casas de la Sabiduría (Centros Dia)
Mantenimiento en términos de obras civiles de estructura de ascensores y/o plataformas de personas y carga, que hacen parte de las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer, revisar y cumplir a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato

con eficiencia y eficacia. Además, el contratista asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del contrato.

2. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de contratista de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio y los modificatorios del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la (SDIS) en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá seguir los lineamientos, metodologías y formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS para su elaboración.
5. Suministrar al Interventor del contrato toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor relacionados con los temas técnicos, financieros, contables, administrativos, legales, sociales y ambientales.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Interventor del contrato o por la supervisión y/o apoyo de la supervisión de la interventoría designada por la SDIS para revisar el estado de ejecución de este, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o con relación a cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.
8. Entregar cuando la interventoría y la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia y suficiencia de la Garantía Única del Contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia . Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato y se debe reportar mensualmente para verificación y aprobación de la interventoría.
11. Presentar y dar cumplimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad en medio físico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual deberá ser cumplido en la ejecución del proyecto, de igual forma el contratista garantizará que los elementos suministrados e instalados, materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular cumplimiento de la Ley 1480 de 2011.
12. Establecer y dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo del alcance del objeto del presente proceso, el cual debe ser presentado en medio físico y estar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en la normatividad que rige en materia de SST.
13. Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU, deben ser acreditados por EL CONTRATISTA previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe

mensual ejecutada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, en todo caso antes de la liquidación del contrato.

14. Presentar oportunamente la factura, el informe mensual y los documentos complementarios y necesarios, según la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, dando cumplimiento al PAC programado, de acuerdo con las fechas indicadas por la Entidad. En este mismo sentido, ajustará y efectuará las correcciones de los documentos solicitados por la Entidad, siendo su responsabilidad el plazo que demore en realizar las correcciones requeridas y la nueva radicación.
15. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.
16. Cancelar en oportunidad los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta económica.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que haga parte integral del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la Entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.
18. Mantener indemne a LA SECRETARÍA de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En caso en que LA SECRETARÍA, deba asumir los pagos y/o costos, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los Subcontratistas, Proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato, deberá el CONTRATISTA devolver la totalidad de los gastos en los que incurrió LA SECRETARIA.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato, en los tiempos establecidos por la Secretaría.
20. Entregar a la SDIS, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas de la SDIS; se requiere el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000; en lo referente a sus Artículos 2, 11, 15 y

24, el Decreto 514 de 2006, los Artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 038 del 2002 del A.G.N. y los parámetros establecidos por el SIGA de la Secretaría Distrital de Integración Social).

21. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y estándares técnicos de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social y las normas vigentes que los complementan.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual y pos-contractual, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
23. Deberá responder por los costos adicionales que se generen de la interventoría por mayor tiempo de permanencia en obra, si, por circunstancias imputables a el Contratista o por la responsabilidad de acción o de omisión de este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, la SDIS descontará dicho valor de las sumas que la SDIS le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la SDIS podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.
24. Actuar con sinergia entre la SDIS, el Supervisor y/o apoyo de la supervisión designado por la SDIS, y el Contratista de interventoría, para la ejecución idónea de los contratos de obra, supervisión arquitectónica e interventoría, en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
25. Analizar, revisar e informar oportunamente sobre cualquier situación de índole técnica, jurídica, social, legal o ambiental que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.
26. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, por el cual, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, garantizando una vinculación con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
27. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para la ejecución del contrato cumplimiento del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
28. Revisar con el interventor y la SDIS las condiciones jurídicas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que se requiera realizar una intervención, previo al inicio de obra.
29. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el interventor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoría la siguiente información:

1. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato de Obra, las cuales deberán ser cargadas al SECOP II, y posteriormente se deberá informar a la Secretaría Distrital de Integración Social, para su respectiva revisión y aprobación

3.2.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la Interventoría:

1. Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia de cada uno de los profesionales y técnicos requeridos para la ejecución del contrato. Una vez aprobadas por la interventoría se deberá enviar a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, para la respectiva verificación.
2. Los documentos que den cuenta de la organización de los trabajos, proceso constructivo, los planes y programas de trabajo por frentes de obra y metodología para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato.
3. Los programas complementarios, tales como: a) Flujo de inversión del contrato, b) Programa de aseguramiento de calidad de la obra, g) Organización de los trabajos.
4. Análisis de precios unitarios.
   PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría no podrá aprobar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad, los cuales deben tener relación directa con la descripción de cada uno de los APU.
   PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado el Análisis de Precios Unitarios, el contratista entregará a la interventoría y está a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, la información detallada de los análisis de Precios Unitarios (APU) contractual, la cual servirá de base para nuevos Análisis de Precios Unitarios (ítem no previstos) de acuerdo con las necesidades que se requieran en el desarrollo del contrato.
5. Discriminación del AIU
6. Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información antes descrita, deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no aprobación por parte de la Interventoría de algunos o todos los documentos aquí exigidos, el contratista de obra deberá subsanarlos en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la devolución. Si el contratista no aportare los documentos requeridos en el plazo señalado, por acciones u omisiones imputables a el, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes

3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Atender todas las solicitudes de intervención de las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención, requeridas a través del FORMATO SOLICITUD MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con las etapas de ejecución y dentro de los tiempos establecidos para cada una de conformidad con el ANEXO TÉCNICO DE OBRA.
2. Realizar las visitas de inspección e informes de diagnóstico, en donde se especifique los hallazgos de la visita, las recomendaciones técnicas, el alcance final de la intervención, el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución, con el personal mínimo requerido, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO DE OBRA.
3. Atender las obras de emergencia dentro del protocolo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA.
4. Implementar los frentes de trabajo necesarios de manera independiente para la ejecución de cada intervención, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido. Se debe tener cuenta que como mínimo, el contratista deberá contar con 8 frentes de obra simultáneamente.
5. Atender las observaciones realizadas por la interventoría y/o SDIS, oportunamente y dentro de los plazos establecidos por cada uno.
6. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
7. Resolver las observaciones o sugerencias de ajustes, que surjan por parte de la interventoría y de igual forma, aquellas que sean requeridas por la SDIS.
8. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Interventoría o la SDIS proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato.
9. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones, las cuales serán elaboradas por la interventoría.
10. Entregar oportunamente a la Interventoría la información de especificaciones técnicas complementarios que sean requeridos para los informes mensuales y de recibo de productos técnicos, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
11. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos para el normal desarrollo de la obra, así como también se deberá solicitar a la SDIS acompañamiento o conceptos relacionados con los estándares de los servicios, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra. De ser necesario, deberá presentar al interventor y la SDIS, un informe técnico detallado con la relación de los componentes que intervengan en la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO, en donde se evidencien los problemas existentes y plantear una mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto.
12. Realizar los ajustes que sean necesarios al presupuesto para la ejecución de las obras, en concordancia con las revisiones y ajustes realizados al alcance de la orden de servicio, con la aprobación de la interventoría y de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS.
13. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexar los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes.
14. En caso de ser necesario la ejecución de demoliciones deberá realizarse con las medidas de seguridad pertinentes para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad, además de contar con los permisos legales correspondientes, para lo cual deberá ejecutar el cerramiento provisional establecido en el presupuesto oficial, de tal forma que no se permita el ingreso al lugar de la

demolición al personal no autorizado, lo cual debe quedar señalado en el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.

15. Deberá cumplir con la normatividad vigente y las obligaciones señaladas en el Numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición (RCD).
16. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y recibo a satisfacción, así como por las adecuaciones, trámites y gestiones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
17. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los beneficiarios y funcionarios de los servicios. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, beneficiarios, funcionarios de los servicios y terceros.
18. Realizar la instalación de la protección necesaria, para las construcciones aledañas en el evento en que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto, se aclarara que el valor está incluido dentro del valor del AIU, y las mismas deberán ser coordinadas y avaladas por los profesionales especialistas en estructura, así como también aprobadas por la interventoría.
19. Suministrar y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en cada una de las programaciones de las ordenes de servicio, aprobada por la interventoría, en concordancia con la descripción de cada actividad y APU.
20. Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular las normas técnicas colombianas aplicables. La totalidad de los materiales utilizados en obra deben estar aprobados por la interventoría, por oficio o bitácora con los respectivos soportes de especificaciones y calidad.
21. Realizar por su cuenta y riesgo, cuando sea necesario, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de campo y las demás que se requieran y/o solicite la Interventoría o la entidad para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.
22. Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo, incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.
23. Verificar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que sean necesarios para la ejecución de la obra. Así mismo, garantizar que sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
24. Garantizar que los materiales requeridos para la ejecución de todas las actividades eléctricas contractuales cuenten con la certificación de producto, exigida por el RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
25. De requerirse cambio en las especificaciones técnicas de los materiales, las cuales no modifican el valor del APU, pero que deben ser modificadas por razones de fuerza mayor, estas modificaciones se realizarán mediante la metodología y formatos especificados por la entidad y posteriormente aprobados por la interventoría.
26. Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo técnico, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual.

No obstante, lo anterior y de acuerdo con la necesidad en la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría o de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS.

27. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la SDIS, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa (errores constructivos), según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad mínimas requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
28. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente con: Elementos de Seguridad Industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.
29. Suscribir con la interventoría una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse por el director de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen actividades, acontecimientos, sucesos y decisiones relacionadas con adecuaciones, complementación, ajuste y/o modificación, las mismas también deben registrarse en la bitácora. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar una copia como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades. La interventoría será responsable de la custodia en físico de la bitácora. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el Programa completo de Servicio de Seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el Programa y Comité de Seguridad Industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.
30. Mantener actualizado el Programa Completo de Servicio de Seguridad Industrial de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria acorde con las normas legales vigentes.
31. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción”.
32. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia en materia de Construcción Sismo Resistente – NSR, y sus modificaciones o actualización a la misma.
33. Estudiar y resolver cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
34. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales imprevistos que pudieran generar retrasos o problemas en la ejecución del contrato y así tomar las medidas necesarias, en conjunto con la interventoría, la cual deberá solicitar y gestionar a la Entidad el trámite de un posible incumplimiento, según el procedimiento definido por la misma.
35. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar juntamente con la Interventoría de obra, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
36. Solicitar y justificar con la debida antelación y detalle a la Interventoría las diferentes modificaciones del contrato tales como: adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos

necesarios para la ejecución de la Obra, cuando así se requiera. Mientras exista recursos del ítem de imprevistos se deben emplear primero estos recursos antes de adicionar presupuesto al proyecto.

37. Justificar los imprevistos, en concordancia con la metodología establecido por la SDIS y en los formatos definidos para tal fin (Formato FOR-GIF-012) para cada acta de pago, deberá soportar el porcentaje correspondiente a los imprevistos, discriminando el AIU previa aprobación por parte del interventor, de no contar con el respectivo soporte generado para el periodo del acta parcial, no se realizará el respectivo pago.
38. Realizar los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra, una vez identificados de acuerdo con el procedimiento, lineamiento o instructivo vigente de la SDIS, junto con las especificaciones técnicas respectivas y sustentación técnica de rendimientos. En caso de requerirse la aprobación de ítems no previstos (NP), deberán radicarse ante la SDIS dentro de los tiempos previstos en el anexo técnico, previo a la fecha de ejecución de los ítems, y aprobación por parte de la interventoría, y solicitar y surtir el proceso de modificación contractual para incluir el ítem o los ítems no previstos en el contrato.
39. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, de personal y las demás requeridas por la interventoría.
40. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la Obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos precontractuales.
41. Elaborar junto con el interventor las actas de terminación y recibo final de obra, dentro de los tiempos legalmente establecidos.
42. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, detección de incendio, gas y red contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen.
43. Informar oportunamente sobre el hallazgo de vestigios arqueológicos de interés cultural y valor patrimonial, en caso de ser revelados en el proceso de construcción del proyecto, y adelantar todas las gestiones ante las entidades competentes, e informar a través de un documento “in situ”, con estratigrafía y extracción, estudio y conservación de materiales y destrucción de las estructuras ya documentadas, o un informe con el levantamiento y conservación de los restos, en el caso de que no puedan ser documentados sin más, debido a su importancia. En cualquier caso, deberá también acatar lo previsto por la normatividad vigente sobre la materia
44. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de seguridad eléctrica y demás guías y manuales del operador de red ENEL (Codensa-Emgesa), vigente en el momento de la construcción.
45. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
46. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del profesional, para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes. Adicionalmente, debe presentar para el nuevo profesional, que supliría el cargo al cual se le ejerce el cambio, los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades de los profesionales o técnicos, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al profesional que pretende sustituir según lo establecido del presente anexo técnico (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA).

47. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la SDIS, por causa o con ocasión del contrato.
48. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten la obra.
49. Marcar los uniformes del personal de Obra con la identidad visual del Distrito Capital, con base en el "Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá".
50. Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
51. Vincular en un porcentaje mínimo del 10%, para la ejecución de la obra como personal no calificado, a personas naturales marginadas o vulnerables para la ejecución del contrato, y garantizar que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo anterior, de conformidad con Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.
52. Vincular en un porcentaje mínimo del 5% para la ejecución de la obra, como personal no calificado a poblaciones protegidas constitucionalmente en condición de desplazamiento o a individuos que se hayan acogido al Programa de Desmovilización, Reintegración y Normalización impulsado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del Gobierno Nacional. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. Para verificar la contratación de este tipo de población, durante el periodo de ejecución del contrato en el porcentaje indicado, será necesario que el contratista entregue a la interventoría un reporte bimensual que se deberá anexar al informe del componente de SST, donde se relacione el cumplimiento de la presente obligación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del contrato.
53. Contratar como parte de la mano de obra a personal que resida en esta localidad, con el fin de fomentar la introducción laboral y económica a los habitantes de la zona, teniendo en cuenta las características de vulnerabilidad social, económica y de movilidad de la localidad donde se encuentra ubicado el proyecto. El contratista deberá presentar la documentación de soporte a la interventoría y a la SDIS, como evidencia de su gestión por el cumplimiento de esta obligación.
54. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; para así poder iniciar la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
55. Soportar mensualmente la seguridad social de todo el personal de obra, incluyendo el personal mínimo requerido.
56. Elaborar e implementar el plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones", y demás que modifiquen o adicionen y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad; mediante la entrega de los formatos: reportes trimestrales de

manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, diligenciados correctamente desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato. En cumplimiento de lo anterior, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría deberá presentar para su respectiva revisión y aprobación dentro de los tres (3) primeros días de cada tres meses con los soportes descritos en el Instructivo.

57. Responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la obra, serán a cargo del contratista.
58. Elaborará y presentar para aprobación de la interventoría, un plan de contingencia, cuando en desarrollo del contrato, es comparado el cronograma de ejecución, versus la realidad de la ejecución del contrato, se observan retrasos significativos, (iguales o superiores a un 5 %). El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento, un plan de contingencia, a fin de no afectar el plazo del contrato. Vencido el plazo sin la presentación del plan de contingencia, se procederá a realizar las acciones, para establecer un presunto incumplimiento contractual.
59. Garantizar la inclusión del personal ofrecidos como adicionales (Factores de selección-Criterios ponderables). Para lo cual, el contratista deberá asumir los costos que se generen de dicho ofrecimiento. El contratista deberá entregar las planillas de afiliación y pago de aportes parafiscales.
60. Hacer entrega para revisión y aprobación de la interventoría, de los Informe de diagnóstico, alcance de la intervención, presupuesto, cronograma de obra y memorias de cantidades, de las unidades operativas objeto de diagnóstico, de conformidad con el ofrecimiento en la etapa precontractual (Factores de selección-Criterios ponderables).

3.4. Obligaciones Ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
3. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.
4. Instalar ciclo parqueaderos temporales para el servicio de los obreros, incentivando el uso de la bicicleta.
5. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente el concepto técnico para dar manejo adecuado a los individuos arbóreos ubicados en el predio a intervenir durante la obra, en caso de afectar especies arbóreas.
6. Utilizar materiales de construcción, herramienta y ferretería en general, que no contengan fibra de asbesto o sus derivados, promoviendo el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública.

7. Remitir el documento Plan de Manejo Ambiental que cuente con las especificaciones de la normatividad ambiental vigente.
8. Construir un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos de carácter ordinario que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 2981 de 2013. (Solo aplica en caso de que la obra o predio a optimizar o reforzar incluya la adecuación de un cuarto de almacenamiento de residuos ordinarios)
9. Construir un cuarto de almacenamiento de residuos hospitalarios que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 591 de 2001. (Solo aplica en caso de que la obra o predio a optimizar o reforzar sea generador de residuos hospitalarios)
10. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos propios que se utilicen en la ejecución del contrato.
11. Entregar el formato "lista de control de maquinaria pesada" suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta la maquinaria pesada utilizada durante la ejecución del contrato.
12. Desmontar y/o instalar el aviso institucional (Publicidad exterior visual), de conformidad con lo establecido en la Resolución 931 de 2008 el Título III Capítulo I del Decreto 959 de 2000 y en el Capítulo II del Decreto 506 de 2003.
13. Diligenciar y entregar a la Interventoría los documentos y formatos establecidos en el Instructivo de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD de la Entidad y la normatividad ambiental vigente.
14. Presentar a la interventoría del contrato los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
15. Presentar a la interventoría del contrato informe detallado sobre las consideraciones técnicas y ambientales de la presencia e instalación de equipos con aceite dieléctrico en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de Bifenilos Policlorados - PCB.
16. Independizar y sectorizar el circuito eléctrico de iluminación.
17. Instalar equipos, sistemas e implementos de alta eficacia lumínica y bajo consumo de agua y/o sustituir aquellos que no sean sistemas ahorradores de agua o de baja eficacia energética.
18. Instalar válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas.
19. Garantizar la instalación de un sistema de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de jardines, zonas verdes y limpieza de exteriores.
20. Entregar los muros internos y techos de colores claros preferiblemente blancos, con el fin de generar un mejor aprovechamiento de la luz natural.
21. Garantizar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural, con el fin de reducir el consumo energético.

PARAGRAFO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Interventoría, quien deberá hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

3.5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar los informes mensuales a más tardar el quinto (5) día hábil del mes para la revisión y aprobación de la interventoría del contrato de obra, los cuales deberán ser presentados a la interventoría a más tardar

el décimo (10) día hábil del mes. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Dentro del informe deberá detallar la gestión de los recursos discriminado por rubro e intervención.

2. Presentar a la interventoría el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Será responsabilidad exclusiva del contratista los ajustes, revisiones, correcciones y nueva radicación de los informes antes indicados siguiendo los lineamientos y observaciones señalados por la interventoría y/o la entidad.

3.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

Presentar a la SDIS en cada entrega de obra los soportes o productos documentales del contrato que apliquen, de conformidad con el alcance de la intervención que haya sido objeto de intervención:

Anexo Técnico No. 1	PLANOS RECORD Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético (AutoCAD y PDF firmados) e impreso, debidamente aprobados y firmados por los especialistas aprobados, el Interventor del proyecto y sus especialistas aprobados para la ejecución del contrato. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar y planos por piso y unifilar del Sistema de Detección de Incendio. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Proyecto.
Anexo Técnico No. 2	MANUAL DEL EQUIPAMIENTO Manual de funcionamiento y mantenimiento del EQUIPAMIENTO de acuerdo con las especificaciones. (Debe incluir plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura). Los mantenimientos no deben estar sujetos a un proveedor especifico, de requerirse un mantenimiento especial a un equipo, deberá ser realizado por el contratista durante la estabilidad de obra, para no afectar la garantía.
Anexo Técnico No. 3	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO – SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS) (Si aplica)
Anexo Técnico No. 4	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO (Si aplica)
Anexo Técnico No. 5	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 6	Concepto técnico favorable de la unidad operativa emitida por el UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Dentro del plazo contractual. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 7	DIRECTORIO DE LA OBRA Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra.
Anexo Técnico No. 8	INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS Recibidos por la interventoría y la SDIS, se debe realizar la capacitación uso y funcionamiento de los equipos al personal que designe la SDIS, lo cual debe quedar registrado en un acta. Para el caso de los equipos, se debe entregar junto al documento de inventarios, un catálogo equipos donde se debe anexar las fichas técnicas de cada equipo, los manuales de uso y mantenimiento entregados por el proveer, hojas de vida para cada uno, donde se relacione nombre y datos de contacto del proveedor, serial o número de identificación, la fecha de adquisidor del equipo, fecha de instalación, fecha de puesta en marcha, fecha de mantenimientos previstos y ejecutados (en caso de que los proveedores den al comprador los primeros mantenimientos conforme a los cláusulas de contrato de compra, se deberá especificar el procedimiento para

	solicitar los mantenimientos), vigencia de las ganarías, información del proveedor y cualquier otra información que sea fundamental para garantizar la vida y optimización de los equipos. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 9	INVENTARIO POR ESPACIOS con registro fotográfico y planos de apoyo. Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados. Debe estar recibido por la interventoría y el personal que indique la SDIS
Anexo Técnico No. 10	SERVICIOS PÚBLICOS Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de estos.
Anexo Técnico No. 11	ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA
Anexo Técnico No. 12	CONTROL DE ASENTAMIENTOS Elaboración del registro de nivele, incluyendo los predios colindantes, con seguimiento mensual hasta el final de la obra. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 13	INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES. Debe estar recibido por la interventoría y el personal que indique la SDIS. (Si aplica)

Una vez se finalice el contrato, el contratista de obra deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, la totalidad de los documentos que hayan sido entregados durante la ejecución de la obra debidamente organizados por unidad operativa y localidad, junto con un soporte de entrega al coordinador de la unidad operativa el cual haya sido objeto de intervención. Hasta tanto no se entreguen a la SDIS el archivo completo de estos documentos y de los soportes de entrega a los coordinadores de las unidades operativas, la Interventoría no deberá elaborar el acta de entrega y recibo final de obra y por ende no se entenderá de ninguna forma recibida a satisfacción. No habrá entregas parciales a satisfacción salvo expresa verificación y aprobación del interventor.

CLÁUSULA CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo y/o Anexo Técnico.
5. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.068.844.500)**, el cual incluye

impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista hasta el cien por ciento (100%) del valor total adjudicado (incluido AIU) por cada grupo, de la siguiente forma:

- El Noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato (incluido AIU) se pagará a precios unitarios fijos en pagos parciales mensuales, previa presentación del informe mensual por parte del CONTRATISTA DE OBRA, aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes, previa presentación de la certificación de pago de las obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales (si a ello hubiere lugar), factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Interventor del contrato, el cual se soportará en los informes que presente EL CONTRATISTA DE OBRA, debidamente suscritos. El contratista de obra deberá tener registro y soportes de los costos establecidos como imprevistos, los cuales deberán ser presentados, aprobados y avalados a la interventoría durante la ejecución de la obra y posteriormente remitirlos a la supervisión de interventoría designado por la SDIS según lo establecido en la documentación que hacen parte integral del proceso.
- El saldo del cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, será cancelado con la suscripción del acta de liquidación de este.
- Teniendo en cuenta los rubros y montos asignados por tipo de intervención, el contratista deberá presentar la facturación por separada de manera que se evidencia la inversión de los recursos de cada uno de estos, de conformidad con la asignación realizada por grupo:

No. Grupo	A. Unidades Operativas + B. Obras civiles Ascensores y plataformas (0112-OTROS DISTRITOS)	C. Casas de la Sabiduría (0144-ESTAMPILLAS POR ADULTO MAYOR)	VALOR TOTAL CTO X GRUPO
1	$ 1.104.189.000,00	$ 240.000.000,00	**$ 1.344.189.000,00**
2	$ 890.844.500,00	$ 178.000.000,00	**$ 1.068.844.500,00**
3	$ 1.179.753.000,00	$ 120.000.000,00	**$ 1.299.753.000,00**
4	$ 792.314.500,00	$ 1.562.000.000,00	**$ 2.354.314.500,00**
5	$ 1.367.899.000,00	$ 500.000.000,00	**$ 1.867.899.000,00**

Los pagos se realizarán de conformidad con el listado de documentos para el trámite de pago y presentación de factura por parte del contratista; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo con las exigencias de la SDIS. Los documentos son los indicados en el numeral 8.2. del estudio previo.

6.1. FLUJO DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar un flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar. Para la proyección del flujo de inversión, el contratista deber tener en cuenta el porcentaje (%) mínimo de inversión por mes establecido por la entidad, el cual de acuerdo con un análisis busca mitigar el riesgo de mayor numero de reservas presupuestales asociadas a los contratos producto del proceso de selección.

No. GRUPO	Mes 1	Mes 2	Mes 3
1	Mínimo 40%	Mínimo 40%	Mínimo 20%
2	Mínimo 40%	Mínimo 40%	Mínimo 20%
3	Mínimo 40%	Mínimo 40%	Mínimo 20%
4	Mínimo 40%	Mínimo 40%	Mínimo 20%
5	Mínimo 40%	Mínimo 40%	Mínimo 20%

Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería..

El flujo de inversión de los recursos deberá reflejar la inversión por tipo de intervención de acuerdo con la asignación por rubro asociados al presente proceso de selección de conformidad con la asignación realizada por grupo.

6.2. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS PAGOS

En el siguiente listado, se relacionan los documentos que como mínimo se requieren para los trámites de pago y presentación de la factura por parte del contratista; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo con las exigencias de la SDIS:

Para el primer Pago:

I. Gestión Documental

1.1	Formato Informe de Supervisión elaborado por la Interventoría
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.3	Certificado de la Junta Central de Contadores
1.4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal
1.5	Acta de Inicio Original
1.6	Certificación dirigida a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, con previa aprobación de la interventoría, de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.7	Relación de las unidades operativas atendidas en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos, estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total.
1.8	Corte general de obra con memorias firmados por director y residente de obra y aprobadas por el director y residente de Interventoría, por cada una de las unidades operativas de las intervenciones por rubro.
1.9	Balance financiero del contrato.
1.10	Copia digital de los informes semanales correspondientes al mes, incluyendo soportes fotográficos
1.11	Copia digital de los informes mensuales, incluyendo soportes fotográficos
1.12	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos ambientales –
1.13	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Seguridad en el Trabajo SSST (del periodo facturado)

1.14	Programas complementarios, tales como: Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Manejo Ambiental. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso, aprobado por la Interventoría
1.15	Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso. La información detallada de los Análisis de Precios Unitarios (APU), será la base para no previstos. Aprobado por la Interventoría
1.16	Entregar las actas de vecindad aprobadas por la Interventoría (Si aplica)
1.17	Entregar informe de gestión de los recursos por rubro.

II. Gestión Financiera

2.1	Formato MC-14 el cual deberá ser presentado por la Interventoría.
2.2	Factura original y copia (teniendo presente la vigencia de los recursos 2024)
2.3	Resolución de facturación
2.4	Contrato
2.5	Acta de inicio Copia
2.6	Carta de aprobación de pólizas
2.7	Aprobación de pólizas
2.8	Modificaciones si las hay
2.9	Copia del RUT
2.10	Certificado bancario
2.11	Entregar informe de gestión de los recursos por rubro.
2.12	Pantallazo de cargue de documentos de soporte de cuenta en el SECOP II

Para el segundo Pago y demás:

I. Gestión Documental

1.1	Formato Informe de Supervisión elaborado por la Interventoría
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.3	Certificado de la Junta Central de Contadores
1.4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal
1.5	Certificación dirigida a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, con previa aprobación de la interventoría, de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.6	Relación de las unidades operativas atendidas en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos, estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total.
1.7	Corte general de obra con memorias firmados por director y residente de obra y aprobadas por el director y residente de Interventoría, por cada una de las unidades operativas.
1.8	Balance financiero del contrato.
1.9	Copia digital de los informes semanales (del periodo facturado), incluyendo soportes fotográficos
1.10	Informe mensual, incluyendo soportes fotográficos (del periodo facturado)
1.11	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos ambientales, incluyendo soportes fotográficos
1.12	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Seguridad en el Trabajo SSST (del periodo facturado)

1.13	Entregar informe de gestión de los recursos por rubro

II. Gestión Financiera

2.1	Formato MC-14 el cual deberá ser presentado por la Interventoría.
2.2	Factura original y copia (teniendo presente la vigencia de los recursos 2024)
2.3	Resolución de facturación
2.4	Aprobación de pólizas (Si durante el periodo se generaron modificaciones)
2.5	Modificaciones si las hay
2.6	Copia del RUT
2.7	Certificado bancario
2.8	Entregar informe de gestión de los recursos por rubro.
2.9	Pantallazo de cargue de documentos de soporte de cuenta en el SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar previo al pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, lo anterior a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDIS al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de BOGOTÁ D.C., realizando consignaciones en las cuentas que posea EL CONTRATISTA en una Entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por él mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta agotar los recursos sin que se exceda la fecha del **31 de diciembre de 2024** contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTORÍA del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención, ubicadas dentro de las localidades del Distrito Capital, las cuales se encuentran descritas en Anexo Técnico, lo anterior correspondiente a los ubicados en las **zonas del Grupo 2.**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

No. de CDP	13050
No. de Proyecto	7945
Modalidad	LICITACIÓN PÚBLICA
Valor CDP	$ 7.935.000.000
Valor Afectado CDP	$ 7.935.000.000
Total	$ 7.935.000.000

Concepto del gasto:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301174599202400217101 1	Fortalecimiento de la infraestructura de - Sedes adecuadas	O232020200883213 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.335.000.000
O2301174599202400217101 1	Fortalecimiento de la infraestructura de - Sedes adecuadas	O232020200883213 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	2.600.000.000
			Total	**7.935.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción del contrato y debe ser aprobada por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparos	Riesgos	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, multas y cláusula penal.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.	Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	Ocurrencia de daños o deterioro en la obra entregada imputables al contratista, independientemente de la causa.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.	CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, provenientes	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a

DE CARÁCTER LABORAL	de la contratación del personal requerido para la ejecución del Contrato.		partir de la suscripción del acta de inicio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Perjuicios ocasionados por terceros derivados de este tipo de responsabilidad.	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV MENSUALES LEGALES VIGENTES	Por el término de Ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERVENTORIA*:* La Interventoría al contrato de obra, será ejercida por la persona natural o jurídica a la cual se le haya adjudicado el proceso de selección por Concurso de Méritos para la interventoría, adelantado por la SDIS, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Contratación y supervisión de la SDIS, y sus respectivas modificaciones o adiciones, las reglas de participación y el contrato correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

En ningún caso el Interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista de obra y la SDIS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El contratista de obra, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Contratación y supervisión de la SDIS.

El interventor del contrato de obra está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada a la SDIS de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: a. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, La SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el 20 por ciento del valor del contrato. d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. e. El

CONTRATISTA autoriza que La SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. f. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al SDIS. b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que La SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. d. El CONTRATISTA autoriza que La SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. e. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de La SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el interventor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de

mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por

medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Licitación Pública SDIS-LP-004-2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en Cra 14 Nro. 75-77 oficina 701.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.